



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LLACAO**

**RESOLUCIÓN N° GADPR-LLACAO-006-2025
ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADPLL-2024-00002**

**“SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA EL
MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LA PARROQUIA LLACAO,
CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY.”**

**Arq. Walter Quito Peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE LLACAO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”.

Que, el artículo 226 de la Carta Magna establece: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 288 de la norma ibídem determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Acto administrativo. - Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público.

Que, el artículo 32 de la LOSNC, prescribe que corresponde a la máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicar el contrato.

Que, en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el cata logo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPU BLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPU BLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de esta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión u nica de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”.

Que, el artículo 129 y siguientes del Reglamento a la LOSNC, norma el procedimiento para las contrataciones a través de Subasta Inversa Electrónica.

Que el artículo 132 del Reglamento a la LOSNC, establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.

Que, en fecha 10 de diciembre de 2024 mediante OFICIO No. MA-TMV-123-24, el Ing. Marco Anguisaca Mejía, Técnico de Vialidad del GAD Parroquial de Llacao, presenta el informe de necesidad y términos de referencia para su revisión y aprobación.

Que, se cuenta con el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial para el SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA MANTENIMIENTO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY elaborado en atención a la normativa vigente por Ing. Marco Anguisaca Técnico de vialidad del GAD Parroquial de Llacao. .

Que, para realizar esta contratación se cuenta con los fondos suficientes en la Partida Presupuestaria No. 73.05.04 correspondiente a “Maquinarias y Equipos”, para proyecto “MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA”, de conformidad con la Certificación de Disponibilidad de Fondos conferida por la Ing. Paola Mora Alvarracín, mediante CERTIFICADO N° CER-PRES-GADLL-PM-2024-050 de fecha Llacao, 20 de diciembre de 2024.

Que, la convocatoria del proceso de Subasta Inversa Electrónica código SIE-GADPLL-2024-00002 se publicó en el portal www.compraspublicas.gob.ec con fecha 30 de diciembre de 2024.

Que, mediante Resolución N° GADPLL-2024-031 de fecha 26 de diciembre de 2024, la Presidenta Subrogante del GAD Parroquial, Resuelve Aprobar los pliegos de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA según código de proceso CÓDIGO SIE-GADLL-2024-00002 para contratar SERVICIO ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY con un presupuesto referencial de USD \$39.970,06 sin IVA.

Que, en fecha 08 de enero de 2025 el Ing. Marco Anguisaca Técnico de vialidad del GAD Parroquial de Llacao, ha procedido a realizar ACTA DE ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, DENTRO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SIE-GADPLL-2024-00002, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”.

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, en fecha 13 de enero de 2025 el Ing. Marco Anguisaca Técnico de vialidad del GAD Parroquial de Llacao, ha procedido a realizar ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, DENTRO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SIE-GADPLL-2024-00002, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”.

Que, en fecha 22 de enero de 2025 el Ing. Marco Anguisaca Técnico de vialidad del GAD Parroquial de Llacao, ha procedido a realizar la debida calificación del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SIE-GADPLL-2024-00002, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, en el cual concluye: “Una vez actuado en el marco de lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones vigentes, lo determinado en las condiciones generales y particulares de los pliegos y, términos de referencia, recomienda continuar con el proceso de contratación conforme a la programación establecida, y resuelve habilitar a todos los proveedores para continuar con la siguiente fase del proceso”.

Que, en fecha 06 de febrero de 2025, se llevó a cabo el proceso de PUJA en el portal de compras públicas en el que conforme el Resumen del Proceso, constante en el sistema, consta como mejor oferta y ganador de la PUJA, a BRAVO CAMPOVERDE CHRISTIAN IVAN, con RUC: 0104689559001 con una oferta económica de 25,500.00 (VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que no incluye IVA.

En uso de mis facultades constitucionales y legales conferidas por la ley.

RESUELVO:

Art. 1.- ADJUDICAR, el contrato para CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, bajo Código de Proceso: SIE-GADPLL-2024-00002 al oferente ganador BRAVO CAMPOVERDE CHRISTIAN IVAN, con RUC: 0104689559001 por haber cumplido con todas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante, y lo determinado en el Art. 48 del RLOSNC, por un monto de 25,500.00 (VEINTE Y

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, conforme se establece en el pliego.

Art. 2.- DESIGNAR, de conformidad a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia del 295 del Reglamento General, al Ing. Marco Anguisaca en calidad de Administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales del presente proceso;

Art. 3.-NOTIFICAR, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al Sr. BRAVO CAMPOVERDE CHRISTIAN IVAN, con RUC: 0104689559001; que le ha sido adjudicado el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° SIE-GADPLL-2024-00002” quien deberá remitir los documentos habilitantes para la suscripción del respectivo contrato;

Art. 4.-DISPONER, a la Secretaria - Tesorera proceda a la elaboración del contrato del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y de conformidad a lo establecido en el pliego;

Art. 5.- AUTORIZAR y DISPONER, a la persona encargada del portal, que se publique la presente Resolución junto con los demás documentos relevantes del proceso de contratación en curso, en el Sistema Oficial de Contratación del Estado portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 4.- VIGENCIA, Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición; y, es de cumplimiento obligatorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao.

Dado en la Parroquia LLacoo del Cantón Cuenca de la Provincia del Azuay a los 10 días del mes de febrero del 2025.

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**

Teléfono: 4098665
Correo electrónico: gadpllacao@hotmail.com
Llacoo- Cuenca